INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que el pasado 11 de agosto de los corrientes se cumplió el termino de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021.

Auxiliar Judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicado: 760013110010-**2020-00171**-00
Auto Interlocutorio No. 1365

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En consideración al informe de Secretaría que antecede, se observa que la suspensión de que fue objeto el presente proceso, cumplió sus fines el pasado 11 de agosto, por tanto, se ordenara reanudar el proceso y disponer la etapa correspondiente.

En virtud de lo anterior, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la mencionada diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad Conyugal.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Reanudar el presente proceso, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Fijar la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderados Judiciales por los señores **Martha Cecilia Hurtado Arcila** y **José Orlando Ramírez Castro**, señalase la hora de las 8:00 **del día 1 del mes de SEPTIEMBRE de (2021)**, para llevar a cabo la audiencia respectiva, la cual se llevará acabo de manera virtual como se dijo.

TERCERO. Reiterar a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben aportar nuevamente el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 1730 de 2009. **Advertir** que los mencionados soportes documentales deberán allegarse con antelación a la fecha de la diligencia que trata el ordinal anterior con un término mínimo de ocho (8) días.

CUARTO. Notificar la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

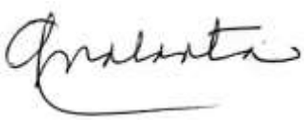

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.
03

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. **130** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, **13 de agosto de 2021**
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb7707110b4cf0ec07bfae5f5cc268f7b9aaa04575e783dc78731cbf1382458

Documento generado en 11/08/2021 07:12:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica